



La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 03 de mayo de 2021, ha adoptado el siguiente:

#### ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 17 y 24 de abril de 2021 por la Colla Sardanista Riallera para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los proyectos “Sardanas en la calle No gires cua 2021” y “95.º Concurso de Colles sardanistes de Vic”.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGs) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (#en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2021.

Dado que es de interés de la Concejalía de cultura y museos apoyar a la realización de las actividades de la Colla Sardanista Riallera por considerarlas de interés para el municipio, para fomentar la cultura popular y tradicional en el sector de la danza, con vínculos al ciclo festivo de la ciudad, y considerando la entidad un agente cultural de referencia en el ámbito local para la promoción y difusión de la sardana.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 334 480000 del presupuesto del ejercicio 2021.

Viste que la Colla Sardanista Riallera declara responsablemente que no está incluida cabe de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.



Viste el que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 17 de junio de 2019.

Viste el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a la Colla Sardanista Riallera con NIF G58851080, por un importe de nueve mil quinientos euros (9.500€), destinada a financiar los proyectos “Sardanas en la calle No giris Cua 2021” y “95.º Concurso de Colles sardanistes de Vic”.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC I LA ASOCIACIÓN CULTURAL COLLA SARDANISTA RIALLERA EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SARDANA Y LA CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL

#### REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la Regidora de Cultura y Museos, Sra. **Susagna Roura** y Pujols, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, por el cual se la faculta para la firma del presente convenio.

De la otra, el Sr. Carles **Puigferrat** Oliva con DNI 77303251K, en calidad de Presidente de la entidad cultural Colla Sardanista Riallera, con NIF G58851080, y con domicilio a Vic, a la Ronda Camprodon, 2, en nombre y representación de esta, facultad por este acto por acuerdo de la Asamblea general de socios de fecha 24 de julio de 2020.

#### MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Vic tiene entre sus áreas de actuación el fomento de la cultura popular y tradicional catalana, y la función de apoyar a las entidades que la mantienen y la difunden.

II. Que la Colla Sardanista Riallera es una entidad que tiene por finalidad difundir y fomentar la sardana, desde un punto de vista cultural y musical, en todas las edades, así como participar en concursos de pandillas **sardanistes** en todo el país.

III. Que para dar respuesta a la necesidad de promover la cultura popular y tradicional en el municipio, en el sector de la música y la danza **sardanista**, en ejecución de las competencias en materia de cultura que le vienen atribuidas por el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Ayuntamiento de Vic subvenciona la actividad de la Colla Sardanista Riallera.

IV. Que finalidad del presente Convenio es regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vic y la asociación la Colla Sardanista Riallera para la ejecución de la actividad promovida por la entidad, con voluntad de servicio público.



V. Que la minuta del convenio fue aprobada por ..... de fecha .....

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

## PACTOS

### Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Vic y la entidad cultural Colla Sardanista Riallera, para la financiación y realización de la actividad “Sardanas en la calle No giris Cua 2021” y “95.º concurso de Colles **sardanistes** de Vic”.

### Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La actividad de la Colla Sardanista Riallera en el año 2021 se realizará de acuerdo con los documentos memoria y presupuesto que constan al Anexo.

### Tercero.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### Compromisos de la Colla Sardanista Riallera

- Obtener las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- Garantizar el respeto de los derechos de autor y asumir los gastos en este concepto.
- Solicitar al Departamento de Cultura, con antelación suficiente, el apoyo técnico y logístico necesario para la realización de la actividad.
- Garantizar que el funcionamiento de toda la actividad se producirá en conformidad con las medidas de higiene, prevención y seguridad que los resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente o la normativa que la modifique y que resulte aplicable en función de la fase en que se encuentre el municipio.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos, y aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por el Ayuntamiento.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor, adecuada y suficiente, que cubre los daños personales, materiales y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución objeto de la actividad convenida.
- Facilitar en el Ayuntamiento de Vic la información material necesaria para incluir y distribuir en canales de comunicación institucionales.
- Hacer constar, en toda la documentación y/o propaganda escrita y gráfica de las actividades subvencionadas en el marco de este convenio, la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Vic” utilizando el logotipo del Ayuntamiento de Vic, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- Participar en la comisión de seguimiento del convenio

#### Compromisos del Ayuntamiento de Vic

- Satisfacer a la asociación Colla Sardanista Riallera una ayuda económica de como máximo el 80% del coste total de la actividad durante el año de vigencia del contrato.
- Facilitar el apoyo técnico y logístico requerido, en todo aquello que sea posible.
- Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación institucionales de los que dispone.
- Hacer el seguimiento de la actividad a realizar por el correcto desarrollo del presente convenio.
- Participar en la comisión de seguimiento del convenio.

### Quart.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Vic, a través del área de Cultura y Museos, subvencionará la asociación Colla Sardanista Riallera con un importe total de nueve mil quinientos euros (9.500,00€) para la



financiación de las actividades a la que se hace referencia en los pactos anteriores.

El importe de la subvención se hará con cargo a la partida 23 334 480000 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vic.

#### Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

#### Sexto.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades de la Colla Sardanista Riallera que se detallan en el documento memoria, a desarrollar en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 11 de julio de 2021.

#### Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo en fecha 15 de octubre de 2021, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá, como mínimo:

o Memoria de la actuación Se tendrá que presentar mediante el modelo "Anexo A: Memoria de la actuación" que se encuentra al trámite "Justificación de Subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic. La memoria tiene que contener información suficiente y detallada de la actividad realizada y los resultados obtenidos.

o Memoria económica justificativa. Se tendrá que presentar mediante los modelos "Anexo B: Relación de gastos de la actividad" y "Anexo C: Relación de los ingresos recibidos", que se encuentran al trámite "Justificación de Subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

o PDF de documentos acreditativos del gasto. Los documentos justificativos a presentar tendrán que ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. quedan excluidos los tickets de caja.

o Declaración responsable. Documento que acredite la ejecución del gasto por la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente / secretario de la entidad.

o Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Vic. Material de difusión (imágenes, trípticos, carteles, etc.) que se haya elaborado, para acreditar la realización de la actividad y el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Habrá que indicar el coste total de la actividad
- Habrá que justificar un gasto equivalente al coste total del proyecto.
- En "la Anexo B: Relación de gastos de la actividad", habrá que indicar de forma clara qué es el gasto y el porcentaje imputado al Ayuntamiento de Vic (% imputado).
- Los gastos subvencionables, a los efectos que prevé la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Vic, serán las que tengan relación directa con la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para poderla llevar a cabo y se efectúen en el plazo que se lleve a cabo de la actividad por el cual se recibe subvención.
- Todo el gasto justificado tendrá que estar efectivamente pagada por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.
- El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.

#### Octavo.- PAGO



1. El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 80% de la subvención. El pago del 20% restante de la subvención se hará previa presentación de la cuenta justificativa, según se establece en el pacto Séptimo, el cual tendrá que ser conformado y validado por los servicios técnicos y por el regidor delegado correspondiente, y aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Se realizará un pago anticipado del 80% de la subvención de forma excepcional, teniendo en consideración que el objeto de la subvención es la financiación de una actividad que se tiene que iniciar en un corto plazo, y atendiendo a la situación derivada de la pandemia Covid19, que ha comportado problemas de liquidez a las entidades.

2. A efectos de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el beneficiario da autorización al Ayuntamiento de Vic para hacer las comprobaciones y consultas necesarias a fin de verificar que no incurre en ninguno de las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación.

3. Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

#### Noveno.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Además de ejecutar la actividad según la memoria y presupuesto presentado, los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a actuar en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad en su ejecución, así como en su justificación.

2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. El/la beneficiario/a tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5. El/la beneficiario/a tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgando de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

#### Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. El/la beneficiario/a tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### Doceavo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Vic y la Colla Sardanista Riallera acuerdan la constitución de una comisión para la evaluación y seguimiento, y la designación de una representante de cada una de las partes, quienes velarán por la correcta ejecución de la actividad y de las obligaciones derivadas del presente convenio.

La comisión puede convocarse a instancia de cualquier de las partes.

#### Decimotercero.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el día 15 de octubre de 2021. “

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de nueve mil quinientos euros (9.500€) con cargo a la aplicación 23 334 480000 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Reconocer la obligación del 80% de la subvención por el importe de siete mil seiscientos euros (7.600€) en concepto de pago anticipado, a la Colla Sardanista Riallera con NIF G58851080 que se hará efectivo con la firma del convenio.

QUINTO. Facultar a la señora **Susagna Roura** Pujols, regidora delegada el área de Desarrollo económico y Promoción de la ciudad del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

SEXTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a la Colla Sardanista Riallera.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD

De la cual cosa doy fe.